



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°530-2021-GM/MDC

Carabayllo, 05 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N°309-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0469-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Documento de Trámite N° E2104861 presentado por la Srta. Elizabeth Yuri Gutiérrez Moore; Informe N°123-2021-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N°387-2021-SGT-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N°664-2018-SGLP-GSMA/MDC la Subgerencia de Limpieza Publica; Informe N°2414-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Requerimiento de Servicio, N°142-2018-SGL-GSCMA/MDC; y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la Srta. Elizabeth Yuri Gutiérrez Moore por el Servicio de Tercero como Asistente Administrativo de la Subgerencia de Limpieza Publica correspondiente al mes de diciembre del 2018, y;

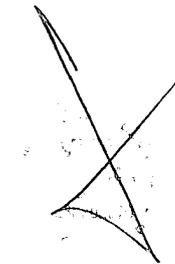
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Asimismo, en la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC - “Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo” aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte, que a través del Formato de Requerimiento N°142-2018-SGL-GSCMA/MDC de fecha 04.12.2018, la Subgerencia de Limpieza Pública, solicitó la contratación de un asistente administrativo en la modalidad de servicio de terceros para el servicio durante el mes de diciembre, siendo derivado a la Subgerencia de Logística. Seguidamente, con el Informe N°664-2018-SGL-GSCMA/MDC de fecha 10.12.2018 el Subgerente de Limpieza Pública remite al Gerente de Administración y Finanzas, la conformidad de servicios a la señorita Elizabeth Yuri Gutiérrez Moore por el Servicio de Asistente Administrativo correspondiente al mes de diciembre del 2018;

Que, mediante Orden de Servicio N°003185-2018 de fecha 11.12.2018, se formalizó la contratación de la Srta. Elizabeth Yuri Gutiérrez Moore por el Servicio de Asistente Administrativo correspondiente al mes de diciembre del 2018, solicitado por la Subgerente de Limpieza Pública, según Formato de Requerimiento N°142-2018-SGL-GSCMA/MDC, por el importe de S/ 1,700.00s soles;

Que, asimismo con el Informe N°256-2020-SGC-GAF/MDC de fecha 27.01.2020 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que cumple con ejecutar el control previo por el cual procede a la revisión y a la verificación de la documentación sustentadora del expediente de reconocimiento de deuda correspondiente al servicio prestado como Asistente Administrativo, solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública para la Municipalidad Distrital de Carabayllo, advirtiendo que cumplió con ejecutar el control previo y se procedió a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria, y concluye que el expediente se encuentra conforme para continuar con el trámite;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con el Trámite N°E2104861 de fecha 29.01.2021 la señorita Elizabeth Yuri Gutiérrez Moore solicita reconocimiento de deuda por el POR EL SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2018. En lo sucesivo, con el Informe N°123-2021-SP/GPPCI/MDC de fecha 25.03.2021 el Subgerente de Presupuesto informe al Gerente de Administración y Finanzas que el reconocimiento de deuda favor de la señorita Elizabeth Yuri Gutiérrez Moore por el Servicio de Asistente Administrativo correspondiente al mes de diciembre del 2018, solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, en la genérica 2.3 - Bienes y Servicios, por el monto de S/1,700.00 soles;



Que, a través del Informe N°0469-2021-GAF/MDC de fecha 30.03.2021 el Gerente de Administración y Finanzas solicita opinión legal a esta Gerencia, no obstante, mediante el Informe N°057-2021-GAJ/MDC de fecha 04.06.2021, esta Gerencia solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, que previo a emitir opinión legal a trámite de reconocimiento de deuda, cumpla con adjuntar el Informe de la Subgerencia de Tesorería y Subsanciar el Informe N°3391-2020-SGL-GAF/MDC ya que no indica las razones por la que no se pagó, asimismo, no se efectuó un análisis de viabilidad técnica por reconocimiento de deuda;

Que, del Informe N°387-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 24.06.2021 la Subgerencia de Tesorería informa al Gerente de Administración y Finanzas, que la Orden de servicio N°0038185 a favor de la señorita Elizabeth Yuri Gutiérrez Moore remitió a esta subgerencia, señalando el motivo por el cual no se llegó a ejecutar. Asimismo, con el Informe N°1665-2021-SGL-GAF/MDC de fecha 21.07.2021, brinda el informe del proceso de reconocimiento de deuda a favor de Elizabeth Yuri Gutiérrez Moore, por el monto de S/1,700.00 soles. En el mismo sentido, a través del Informe N°0677-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 29.09.2021, la Subgerencia de Tesorería señala que realizó la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF N°4328-2018, el cual se observa que se quedó en la fase de compromiso;

Que, asimismo con el Informe N°2414-2021-SGL-GAF/MDC de fecha 11.10.2021, el Subgerente de Logística efectúa análisis y remite la información al Gerente de Administración y Finanzas para el reconocimiento de deuda a favor de Elizabeth Yuri Gutiérrez Moore por el POR EL SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2018, solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública, por el importe de S/1,700.00 soles, señalando que se trata de una contratación menor a 8UIT, solicitado mediante Orden de Compra, se acreditado la efectiva recepción del bien, se cuenta con la conformidad del área usuaria, por lo que considera procedente la solicitud de reconocimiento de la deuda por la suma de S/ 1,700.00 soles; y precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Finalmente, se cuenta con el Informe N°1582-2021-GAF/MDC de fecha 15.10.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a esta Gerencia el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la señorita Elizabeth Yuri Gutiérrez Moore, por el monto de S/1,700.00 soles para que emita opinión legal. En consecuencia, con el Informe Legal N°309-2021-GAJ/MDC de fecha 05.11.2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de la señorita Elizabeth Yuri Gutiérrez Moore POR EL SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, por la suma de S/1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles); indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal y requerirse la vigencia poder del representante legal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 309-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la señorita ELIZABETH YURI GUTIÉRREZ MOORE POR EL SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, por la suma de S/.1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles); según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

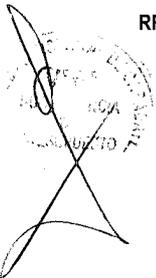
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RF/cc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL